



****REPORTE**CONTESTACIÓN A LA DEMANDA- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. -DTE. CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA - RAD. 2024-174**

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Vie 15/11/2024 18:08

Para Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (61 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. -DTE. CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA - RAD. 2024-174.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- CONSORCIO SAN PABLO.pdf; 03Demanda.pdf; CONTESTACIÓN CRISTHIAN CAMILO ERAZO-SEGUROS MUNDIAL.docx; LIQUIDACIÓN OBJETIVA - 1.xlsx;

Buen día a todos,

Informo que el día 14/11/2024 se radicó en el correo oficial del JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO, escrito de contestación de demanda y formulación de llamamiento en garantía en contra de CONSORCIO SAN PABLO, en el siguiente proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA
Demandados: CONSORCIO SAN PABLO Y OTROS
Radicado: 520013105004202400174-00
Cod. CASE: 17020

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien la póliza de cumplimiento presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza De Cumplimiento A Favor De Entidades Estatales No. CBC 100030032, en la cual figura como entidad tomadora/garantizada INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S. en los Anexos 0, 1, 8 y 9 de la póliza y el CONSORCIO SAN PABLO en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 y asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE BUESACO, presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que su modalidad es OCURRENCIA que para el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cuenta con una vigencia comprendida entre el 13/07/2021 hasta 25/01/2023 (Sin tener en cuenta el término adicional de los tres años por prescripción trienal que otorga la póliza), sin embargo, se pone de presente en el plenario se aportó la Resolución No. 415 de 2022 mediante la cual se declaró el incumplimiento del contrato afianzado y precisa que el acta de inicio data del 15/12/2021 y el plazo final del 09/10/2022, así, no existe certeza sobre la duración del contrato afianzado y por tanto de la temporalidad exacta del contrato de seguro. Así las cosas, la fecha del siniestro -inicio del vínculo laboral data del 22/06/2022 y la finalización del vínculo del 27/10/2022, por lo que la póliza inicialmente se encontraría vigente. Frente a la cobertura material, se precisa que el actor está solicitando el pago de salarios, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, indemnización de que trata el Art 64 y 65 del CST y aportes a pensión. La póliza de Cumplimiento amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que la sociedad afianzada deba a sus trabajadores en ejecución del contrato afianzado (No. LP-002-2021) y que, como consecuencia de ello, genere un perjuicio patrimonial para el asegurado de la póliza, conceptos los cuales, la parte demandante solicita en el presente proceso. Ahora bien, en atención a las documentales aportadas al plenario, se tiene que (i) el actor fue contratado por contrato de obra o labor como Ingeniero Residente por el CONSORCIO SAN PABLO (afianzado), (ii) el Municipio de Buesaco expidió certificación que

acredita que el señor Erazo ejecutó funciones a favor del contrato afianzado (No. LP-002-2021), (iii) no se acredita el presunto incumplimiento del CONSORCIO SAN PABLO en el pago de acreencias laborales, por lo que, dependerá del debate probatorio acreditar el incumplimiento del empleador. Frente la Póliza de RCE derivada de cumplimiento No. CBC-100004050, se precisa que no existen pruebas que acrediten que se haya causado un daño, lesión y/o perjuicio patrimonial ocasionado a una tercera persona o a un trabajador del CONSORCIO SAN PABLO y/o del MUNICIPIO DE BUESACO (asegurados) por una eventual culpa patronal, por lo que no presta cobertura material y no podrá ser afectada.

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si (i) se logra acreditar que Consorcio San Pablo como empleador del demandante le adeuda acreencias laborales, (ii) si opera la solidaridad entre el Consorcio San Pablo y el Municipio de Buesaco, al respecto se precisa que, la construcción de obras y mejoramiento de vías hace parte del objeto del ente territorial y aquel resulta ser a fin a las labores desarrolladas tanto por el contratista como por el trabajador, por lo que, eventualmente podrá ser condenado el MUNICIPIO DE BUESACO (asegurado) en solidaridad.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Se adjunta.

****Se pone de presente que, inicialmente la contestación del presente proceso se radicó el 30/06/2023 ante el JUZGADO 02 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO, sin embargo, con ocasión a la falta de competencia y su remisión al JUZGADO CUARTO LABORAL DE PASTO que avocó conocimiento y ordenó notificar a las demandadas, se radicó nuevamente la contestación, con actualización de la calificación de la contingencia y liquidación.**

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

@Aura Maria Coral Guerra por favor seguimiento.

Tiempo empleado en la actividad: 8 horas.

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce

Abogada Sénior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 14 de noviembre de 2024 14:42

Para: j04lctopso@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04lctopso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogado.andersonmeza@gmail.com <abogado.andersonmeza@gmail.com>; cristianeras95@gmail.com <cristianeras95@gmail.com>; grupossas@gmail.com <grupossas@gmail.com>; alcaldia@buesaco-narino.gov.co <alcaldia@buesaco-narino.gov.co>; contactenos@buesaco-narino.gov.co <contactenos@buesaco-narino.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. -DTE. CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA - RAD. 2024-174

Señores,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

j04lctopso@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA
Demandados: CONSORCIO SAN PABLO Y OTROS
Radicado: 520013105004202400174-00

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** conforme al poder otorgado, manifiesto que mediante el presente libelo y dentro del término legal, comedidamente procedo en primer lugar, a **CONTESTAR LA DEMANDA** imputada por el señor CRISTHIAN CAMILO ERAZO CHICAIZA en contra del CONSORCIO SAN PABLO, GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., GRUPO SS S.A.S., ALCALDIA MUNICIPAL DE BUESACO NARIÑO y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y en segundo lugar, a formular llamamiento en garantía en contra del CONSORCIO SAN PABLO.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACION A LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS y escrito del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS a los correos electrónicos de las partes del proceso. Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments